

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2016-00581-00

Bogotá D.C, 2 7 001 2021.

RADICACIÓN:

2016 - 00581

PROCESO:

RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Toda vez que en audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso de fecha 11 de septiembre de 2018, se dictó sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda, se requiere a la parte pasiva para que acredite su cumplimiento, haciendo énfasis en que dicha sentencia presta merito ejecutivo. Para el efecto se concede el término de cinco (05) días determinando la plausibilidad de dar aplicación al artículo 306 del Código General del Proceso.

Ofíciese de conformidad con lo señalado en el folio 207 del plenario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

> 076 28 OCT 2021 N°\_\_\_De Hoy \_\_\_\_\_\_A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDOMARTINEZ GOMEZ

Jado